

REAL DECRETO-LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA.

De las medidas en materia social cabe destacar:

1) Bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

a) Las empresas y trabajadores autónomos, que contraten desde el 5 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, de forma indefinida, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayor de 16 años y menor de 25, o menores de 30 años si tiene una discapacidad igual o superior al 33%. La nueva contratación debe incrementar el nivel de empleo indefinido y el nivel de empleo total.

- bonificación mensual de 6 meses en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de 300 euros. La bonificación es compatible con todo tipo de incentivos siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.

b) Las empresas y trabajadores autónomos, que contraten desde el 5 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, a tiempo parcial, (mínimo 50%) a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayor de 16 años y menor de 25, o menores de 30 años si tiene una discapacidad igual o superior al 33%.

- Jornada de trabajo del 75% o más de un tiempo completo comparable, bonificación de 6 meses de 225 euros mensuales.
- Jornada de trabajo entre el 50 ó 74% de un tiempo completo comparable, bonificación de 6 meses de 150 euros mensuales.

c) Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa Las empresas y autónomos, que contraten indefinidamente o por duración determinada, a tiempo parcial con vinculación formativa con jóvenes desempleados menores de treinta años a beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El contrato podrá ser de hasta el 74% de una jornada completa.

- Reducción hasta un máximo de 12 meses de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% si la empresa tiene menos de 250 trabajadores.
- Reducción hasta un máximo de 12 meses de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 75% si la empresa tiene más de 250 trabajadores.

d) Incentivos a los contratos en prácticas.

Los contratos en prácticas con jóvenes menores de treinta años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios, de realizarse con beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil hasta el 30 de junio de 2016.

- Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato.

2. Bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

Las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social tendrán una bonificación del 100% en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

3. Empresas de trabajo temporal (ETT) y agencias de colocación.

- Permite a las ETT desarrollar actividades de formación para la cualificación profesional conforme a la normativa específica de aplicación, así como de asesoramiento y consultoría de recursos humanos.
- La autorización de las ETT será única, tendrá eficacia en todo el territorio nacional y se concederá sin límite de duración.
- Suprime la autorización administrativa previa para el ejercicio de la actividad de agencias de colocación, sustituyéndola por una declaración responsable no convalidable, que tendrá eficacia en todo el territorio nacional.